



SLP/CPAM

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES 2021, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2021; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 98, de 2021, que Aprueba las Bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 151, de 2021, que designa Comisión de Especialistas; y en Resolución Exenta N° 316, de 2021, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2021 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2021, en su sesión ordinaria N°09/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 98, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo general apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional que se desarrollen durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el Mercado European Film Market.

Que conforme lo disponen las respectivas bases, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 151, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 24 de febrero de 2021, la cual forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que debido a retrasos administrativos en el procedimiento de admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco de la Convocatoria Pública 2021 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, el plazo para la interposición de recursos contra la inadmisibilidad, formalizada mediante Resolución Exenta N° 316, de 2021, de esta Subsecretaría, se encuentra aún pendiente, sin embargo debido a la proximidad del comienzo del mercado objeto de la selección, la espera de dicho plazo perjudicaría a quienes resultaron seleccionados.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado European Film Market, en el marco de la Convocatoria Pública 2021 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Postulante	Representante Mercado	Puntaje
606582	María Elena Wood Montt	María Elena Wood Montt	100,00
606544	Productora Audiovisual Christian Andrés García Gálvez E.I.R.L.	Christian Andrés García Gálvez	98,60
606580	Totoral Media Lab Spa	José Luis Navarrete Rovano	97,30
606492	Equeco Asesorías y Producciones Limitada	Pablo Enrique Calisto Ovalle	96,30
606555	Felipe Azua Avispa Producciones Audiovisuales E.I.R.L	Felipe Eduardo Azúa Canales	96,10
606579	María Clara Taricco Olmedo	María Clara Taricco Olmedo	95,80

606534	Producción y Distribución de Cine Jirafa Limitada	Bruno Bettati Salvo	94,50
606584	Niña Niño Films SpA	Roberto Gabriel Doveris Reyes	91,90
606589	Juan Pablo Arias Muñoz	Maximiliano Scheleff Baquedano	91,70
606523	Francisco Javier Greene Pérez	Francisco Javier Greene Pérez	90,50
606581	Claudio Andrés del Valle Ojeda	Claudio Andrés del Valle Ojeda	90,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de la siguiente postulación presentada para integrar la misión que asistirá al Mercado European Film Market, en el marco de la Convocatoria Pública 2021 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Postulante	Representante Mercado	Puntaje
606567	Aigualoca	Claudia Isabel Inostroza Morales	49,20

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en los artículos primero y segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que los seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto deberán cumplir con la obligación ordenada en la ley N° 21.289 sobre

presupuesto para el sector público para el año 2021, que en su partida N°29, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, glosa N°04, que dispone que los receptores de los recursos de estos Fondos considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, situación por la que deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol 06/94.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo